



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: APRUEBA CONVENIO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AUTOCONSUMO 2016, MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

Decreto Alcaldicio N° 3.788.-

Monte Patria, 21 de marzo de 2017.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- La Ley 19.880, que establece las bases de los procesos administrativos del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del alcalde y concejales periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de don Robinson Lafferte Cortés, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2016 entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- Resolución Exenta N° 2480 de fecha 12 de diciembre de 2016, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa Autoconsumo 2016, Municipalidad de Monte Patria.
- Ord. Ext. N° 109/2017 de fecha 17 de enero de 2017, la Municipalidad de Monte Patria solicita regularizar la fecha de suscripción de Convenio.
- Modificación de Convenio de transferencia de recursos Proyecto Comunal de Convocatoria 2016 Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, suscrito con fecha 27 de enero de 2017 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 12 de diciembre de 2016, las partes suscribe Convenio Programa Autoconsumo para la Producción Familiar de la Comuna de Monte Patria, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, representada por ese entonces Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet, el objetivo del convenio contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.
- 2.- Que con fecha 12 de diciembre de 2016 mediante Resolución Exenta N° 2480 se aprueba Convenio de Transferencia de recursos, para la ejecución del programa Autoconsumo 2016, Municipalidad de Monte Patria.
- 3.- Que, según Ordinario Ext. N° 109/2017 de fecha 17 de enero de 2017, se solicita regularizar la fecha de suscripción de convenio, ya que con fecha 06 de diciembre de 2016, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza, asumió como nuevo alcalde de la comuna de Monte Patria, según consta en Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016 y por tanto no siendo posible que lo haya firmado el ex alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.
- 4.- Que el convenio, por error, debió señalar como fecha de suscripción el día 02 de diciembre de 2016 y con fecha 27 de enero de 2017 se suscribe modificación de convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, donde las partes acuerdan lo siguiente:

Modificar la fecha del convenio de transferencia de recursos en el sentido donde dice 12 de diciembre de 2016, debe decir correctamente 02 de diciembre de 2016.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO.-

1. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de recursos Programa Apoyo Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2016 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria.
2. **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio tendrá un plazo de ejecución de 9 meses a partir del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio y podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por dos meses.
3. **ESTABLÉZCASE** que para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.200.000 (diez millones doscientos mil pesos), los que serán transferidos en una sola cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde el total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social
4. **ESTABLÉZCASE** que los recursos otorgados del convenio que por este acto se aprueba serán ingresados a la cuenta contable N° 214.05.01.007 "MIDEPLAN APOYO FAMILIAS AUTOCONSUMO"
5. **ESTABLÉZCASE** que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el convenio que se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Bernardina Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del alcalde"

RLC/FRC/dcc

- DIDECO
- SOCIAL
- DAF
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica

